

CONVENIO DE COOPERACION INTERSTITUCIONAL CELABRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA.

En la ciudad de Asunción, a los 27 días de febrero del año dos mil catorce, la Universidad Tecnológica Intercontinental, en adelante **UTIC** representada por el **Dr. Hugo Ferreira González** en su carácter de **RECTOR**, domiciliado en la casa de la calle Ntra. Señora de la Asunción 1037 entre Manduvirá y Jejuí, de la ciudad de Asunción, y el Ministerio de la Defensa Pública, en adelante **MDP**, representada por la **Abog. Noyme Yore Ismael** en su carácter de **Defensora General**, domiciliada en la calle Pedro Blasio Testanova y Mariano Roque Alonso, Edificio Central de Poder judicial, Quinto Piso, Torre Sur, Barrio Sajonia de la ciudad de Asunción; acuerdan celebrar el presente Convenio de cooperación académica y pasantías, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El objetivo de este Convenio es el de trabajar de manera coordinada entre la UTIC y el MDP, atendiendo al interés que representa la formación del estudiante de Derecho en el ámbito de la práctica procesal.-----

SEGUNDA: La UTIC se compromete a otorgar al MDP, descuentos en las cuotas según la siguiente escala:

a.- Para los alumnos matriculados en las carreras de: Derecho, Ciencias Contables, Ciencias Administrativas, Ingeniería Comercial, Comercio Exterior, Psicología, del primero al tercer curso el 20% (veinte por ciento) de descuentos y para los del cuarto y quinto curso el 10% (diez por ciento) de descuentos.-----

b.- Para los alumnos matriculados en las demás carreras de grado: del primero al tercer curso el 15% (quince por ciento) de descuentos. Para los del cuarto curso el 10% (diez por ciento) de descuentos.-----

c.- Para los alumnos matriculados en los cursos de Postgrado de cualquiera de los programas: el 10% (diez por ciento) de descuentos para el grupo-curso cuya cantidad de matriculados sea igual o superior a 15 (quince).-----

TERCERA: Las matrículas de las carreras mencionadas en la cláusula SEGUNDA, así como aranceles por derecho a exámenes ordinarios de regularización y extraordinarios, certificados, con validaciones, gastos de tesis/universa, pago de diplomas intermedios, Títulos de la carrera y otros gastos administrativos que hubieren, no estarán exoneradas en ningún caso.-----

CUARTA: Los beneficiarios de este Convenio se registrarán por el mismo, y por todas las Resoluciones y Reglamentos emanados de la Universidad.-----

QUINTA: El plazo para el pago de cada cuota vence el 10 (diez) de cada mes. Caso contrario, quedará sin efecto el descuento correspondiente a dicha cuota.-----

SEXTA: La ejecución del Convenio estará a cargo de MDP, a través de la Defensoría Pública de Caaguazú.-----

SEPTIMA: Se permitirá la realización de pasantías ante la Defensoría Pública por parte de los alumnos del cuarto y quinto curso de la Carrera de Derecho de UTIC- SEDE Caaguazú, cito en la calle Ruta Internacional Gaspar Rodríguez de Francia Km 179/5 Barrio Toro Blanco - Caaguazú. - -

OCTAVA: La práctica de los alumnos de la carrera de Derecho de la UTIC. - Sede Caaguazú, en calidad de pasantes ante la Defensoría Pública, tendrá una duración máxima de 270 horas reloj.-----

NOVENA: El número de alumnos que podrá hacer uso de las pasantías prevista en este Convenio es de 2 (dos) alumnos por Defensor, pudiendo en casos excepcionales, el MDP, autorizar un número mayor, siempre que ello no implique un gravamen significativo en las oficinas.-----

MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
03 MAR. 2014
MESA DE ENLACE
Nº.....
Hugo Ferreira González
Auxiliar
Ministerio de la Defensa Pública

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

DÉCIMA: El número de 2 (dos) alumnos por cada defensor, será en grupos rotativos; es decir una vez que el primer grupo culmine las 270 horas reloj, serán incorporados los demás grupos en igual número y de manera sucesiva.-----

DÉCIMO PRIMERA: Los alumnos para su incorporación e ingreso en calidad de pasantes en las oficinas de defensorías, se identificarán por medio de un carné proporcionado por la UTIC. Así mismo, el MDP, a través del encargado de Recursos Humanos de la Defensoría Pública de Caaguazú, facilitará el registro de ingreso y salida de forma digital o manual.-----

DÉCIMA SEGUNDA: La UTIC asume la responsabilidad por la estricta confidencialidad que deben guardar los alumnos beneficiados con las pasantías, con respecto a los expedientes judiciales hechos que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones, con motivo del desarrollo del programa de pasantía.-----

DÉCIMO TERCERA: Se establece expresamente que los pasantes no podrán percibir ninguna clase de remuneración, beneficios económicos o dádivas por las actividades que realicen en el marco del ejercicio de las prácticas judiciales.-----

DÉCIMO CUARTA: El MDP, a través del Departamento de Recursos Humanos, elaborará dos informes durante el período de pasantías, uno inicial y otro final, los cuales serán remitidos a la UTIC-Sede Caaguazú para la posterior evaluación académica de los pasantes, atendiendo al reglamento de la institución para dichas actividades.-----

DÉCIMO QUINTA: El Departamento de Recursos Humanos de la Defensoría Pública realizará un primer informe al inicio de las pasantías, con el fin de identificarles a los pasantes y contendrá los siguientes datos: Nombre, Apellido, lugar de realización de la pasantía, Defensor Público, fecha de inicio, así como algún otro dato de relevancia e interés común para las partes. El segundo informe se realizará al finalizar las pasantías, y contendrá una planilla de los pasantes donde se especificará la cantidad de horas acumuladas durante la pasantía y la evaluación sobre el desempeño con una calificación por parte de los Defensores Públicos. Para completar dicha evaluación se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones: producto del trabajo, aplicación de conocimiento teórico, responsabilidad, puntualidad, capacidad de relacionamiento, calidad de trabajo, interés por las tareas asignadas, facilidad de comprensión, creatividad, iniciativa y cooperación.-----

DECIMA SEXTA: La UTIC, designará un Coordinador que podrá colaborar con la Dirección de Recursos Humanos del MDP a fin de realizar el seguimiento de los alumnos durante las pasantías para el mejor cumplimiento de la misma.-----

DÉCIMO SÉPTIMA: El presente Convenio de cooperación académica y pasantías se circunscribe exclusivamente al ámbito académico, no constituyendo el mismo una relación laboral y no implica una responsabilidad de pago por parte del MDP, ni compromiso de nombramiento o contratación futura del pasante como funcionarios de dicha institución.-----

DÉCIMO OCTAVA: Los pasantes se someterán a un régimen disciplinario y deberán ajustarse a las normas éticas y administrativas establecidas por el MDP, para el desempeño de sus actividades en dicha institución.-----

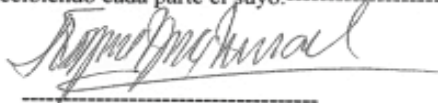
DÉCIMO NOVENA: Toda comunicación o notificación relacionada con el presente convenio tendrá validez únicamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios supra indicados de las partes intervinientes.-----

VIGÉSIMA: El presente Convenio entrará a regir inmediatamente desde la firma del acuerdo y tendrá validez por un período de tiempo de dos (2) años. Contados desde la celebración del mismo, salvo que una de las partes notifique por escrito a la otra su intención de codificarlo o no renovarlo, con una anticipación mínima de 30 días. La renuncia no afectará acciones pendientes o en curso de ejecución
..ll..

ADJG. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones; sin que ello genere derecho a cualquiera de las partes a reclamar indemnización alguna a la otra.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo.-----



Abog. Noyme Yore Ismael
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública



Dr. Hugo Ferreira González
Rector
Universidad Tecnológica Intercontinental